

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México a 13 de mayo de 2021.

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE ATIENDAN PADECIMIENTOS COMO TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, QUE DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE HA INTERRUMPIDO SU ATENCIÓN**, lo anterior al tenor de los siguientes:

DS
GS

ANTECEDENTES

1. Mucho se ha expuesto en relación a que nuestra Ciudad ha enfrentado una de las peores pandemias en materia de salubridad del último siglo, derivada del virus COVID-19; razón por la cual, así como a otras Naciones en el mundo toma por sorpresa a los gobiernos, principalmente a los sectores encargados de la salubridad pública; que pese a contar con recursos humanos y materiales suficientes para afrontar dicho padecimiento, se vieron rebasados por el número de casos que se presentaron.
2. Lo anterior orilló a que en el sector salud se tomaran determinaciones urgentes a efecto de reorientar recursos económicos y humanos para la atención de la pandemia; sin embargo, a más de un año que se presentó el primer caso en el país, hay un sinnúmero de personas con padecimientos distintos que han sufrido por no tener la atención habitual, o bien, por que los centros e instituciones de salud a las que cotidianamente asistían a consulta o tratamiento, fueron empleadas y acondicionadas para la atención de casos de COVID-19, o bien fueron cerrados temporalmente.
3. Desde el pasado junio de 2020, solicité ante este pleno que la Secretaría de Salud de la Ciudad rindiera un informe relacionado con las enfermedades y

padecimientos que estaban siendo desatendidos por causa de la pandemia, sin embargo, el tema no fue considerado relevante, y en consecuencia fue desechado.

DS

GS

No obstante, el día de hoy traigo a tribuna un ejemplo con condiciones similares, pero que merece atención por parte de esta soberanía, esto es, la atención para las personas con Trastorno del Espectro Autista.

4. El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras; lo que puede causar problemas en la interacción social y la comunicación.

El trastorno del espectro autista comprende afecciones que anteriormente se consideraban independientes, como el autismo, el síndrome de Asperger, el trastorno desintegrativo infantil y una forma no especificada de trastorno generalizado del desarrollo.

5. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se señala que:

“Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.”

Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones con comorbilidades, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.

6. Debemos recordar que, cada año el **Día Mundial del Autismo** se conmemora cada 2 de abril para concientizar sobre este trastorno y contribuir a mejorar la calidad de vida de quienes lo padecen.

En ese contexto, apenas el 3 de abril de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la capital, en colaboración con diversas Organizaciones Civiles, dieron a conocer la creación de la plataforma <https://autismocdmexico.org/> en la que se pretende visualizar e integrar a las personas con espectro autista, a través de una atención interdisciplinaria, para garantizar la transversalidad en su desarrollo.

7. Lamentablemente, al día de hoy, derivado de la pandemia por COVID-19, los esfuerzos se focalizaron en la atención de este padecimiento, por lo que personas con este trastorno y sus familiares han padecido por la falta de

atención y tratamiento oportuno, y nos han compartido su preocupación ante esta situación atípica, pero que tiene un año en esta constante.

DS

GS

8. Al consultar La OMS y sus asociados en esta materia, en su sitio web <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders> se reconocen la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con TEA.

Estos esfuerzos citados, deben centrarse en:

- contribuir al aumento del compromiso por parte de los gobiernos y a las actividades internacionales de promoción en relación con el autismo;
- proporcionar orientación para la formulación de políticas y planes de acción que aborden los TEA en el marco más general de la salud mental y las discapacidades; y
- contribuir a la obtención de pruebas sobre las estrategias que son efectivas y aplicables a gran escala para evaluar y tratar los TEA y otros trastornos del desarrollo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A decir por la propia OMS, es de notar la interrupción total o parcial de los servicios médicos destinados a atender otros padecimientos frecuentemente atendidos en las naciones, al tenor de los siguientes datos:

- 53% interrumpieron total o parcialmente los servicios para el tratamiento de hipertensión;
- 49% en padecimientos de diabetes;
- 42% tratándose de pacientes con cáncer, y
- 31% en enfermedades cardiovasculares.

Como se puede observar en las cifras anteriormente señaladas, dichos padecimientos son considerados como enfermedades no transmisibles, mismas que cuentan con un andamiaje jurídico de protección y atención de acuerdo con la Ley General de Salud, la Ley local y diversos protocolos de atención por parte de las distintas instituciones de salubridad.

Al igual que la preocupación externada por el director de la OMS, es alarmante pensar en el número de ciudadanos que se encuentran en la ciudad de México y que padecen alguna de las enfermedades que dejaron de atenderse por hacer frente a la pandemia; mas, tratándose que es justo este sector de la población que mas vulnerable y propenso se encuentra a contraer el virus.

Solamente basta recordar las estadísticas locales en materia de salubridad, respecto a la cantidad de personas de diferentes edades que padecen diabetes, que tienen sobrepeso acompañados de padecimientos cardiovasculares, o bien que padecen algún tipo de padecimiento oncológico.

DS
GS

Dentro del mismo estudio revelado por la OMS¹, se hace referencia a que dicha situación de desatención se debe a la reasignación total o parcial de los recursos para apoyar ante la emergencia, sumada a los decesos del personal médico.

En el caso específico de la Ciudad de México, es alarmante dicha aseveración pues debemos recordar que el encierro en nuestros hogares decretado por la Jornada Nacional de Sana Distancia, provocó estragos en la salud mental de las personas y en la estabilidad emocional de todas y todos.

Lo anterior, se encuentra relacionado con las personas que padecen TEA, mismas que a decir de la propia OMS: estos trastornos del espectro autista no tienen una única causa conocida. Considerando la complejidad del trastorno y el hecho de que los síntomas y la gravedad varían, probablemente haya muchas causas. La genética y el medio ambiente pueden influir.

- **Genética.** Varios genes diferentes parecen estar relacionados con los trastornos del espectro autista. Para algunos niños, los trastornos del espectro autista pueden estar asociados con un trastorno genético, como el síndrome de Rett o el síndrome del cromosoma X frágil. Para otros, los cambios genéticos (mutaciones) pueden aumentar el riesgo de padecer trastorno del espectro autista. Más aún, otros genes pueden afectar el desarrollo del cerebro o el modo en que se comunican las neuronas cerebrales, o pueden determinar la gravedad de los síntomas. Algunas mutaciones genéticas parecen ser hereditarias, mientras que otras suceden de manera espontánea.
- **Factores ambientales.** Actualmente, los investigadores estudian si factores, como las infecciones virales, los medicamentos, las complicaciones durante el embarazo o los contaminantes del aire, desempeñan un papel en el desencadenamiento del trastorno del espectro autista.

En el caso específico de la Ciudad de México, las personas que ordinariamente eran atendidas o acudían con sus hijos y familiares a recibir la atención médica correspondiente, se vieron en la necesidad de recurrir a consultas privadas que incluso llegan a tener costos de \$1300 pesos semanales, a los que se debe adicionar en algunos casos el costo de medicamentos que deben ser suministrados, mismos que de patente, pueden llegar a costar hasta \$1900 pesos, lo que también en un principio fue complicado por el desabasto de medicamentos, derivado por la misma pandemia.

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Ante este escenario, a decir por muchas de estas familias perjudicadas, manifiestan su preocupación respecto a que esta situación en los servicios médicos y de atención continúe, puesto que además de representar una erogación adicional en su gasto familiar, se vulneran sus derechos garantizados en la Constitución respecto de la Protección de la Salud, que se debe garantizar en todo momento por el Gobierno.

DS

GS

La SEDESA señalaba en su informe rendido ante este congreso en el marco de la Glosa del Segundo Informe de la Jefa de Gobierno que:

“Para brindar atención a la población sin seguridad social laboral, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México tiene 406 unidades médicas: 374 en el primer nivel de atención y 32 en el segundo nivel. En los servicios ambulatorios se cuenta con 206 centros de salud; 18 clínicas especializadas; 71 unidades de medicina legal en agencias del ministerio público; 10 caravanas de la salud; 16 unidades de salud de detección oportuna de enfermedades (medibuses); 31 unidades de especialidades médicas en adicciones (UNEME-CAPA); siete unidades de enfermedades crónicas; una unidad de especialidad para la prevención y atención del SIDA e infecciones de transmisión sexual (UNEME-CAPASITS); cinco comunidades para adolescentes en conflicto con la Ley; siete unidades médicas en reclusorios y dos unidades médicas de atención a población en situación de calle.”

A pesar de que dicho informe no señala, respecto de que unidades médicas otorgaban atención para personas con TEA, solamente se señala que:

“Los sistemas de salud, además de responder a las necesidades de salud de la población, deben procurar la protección física y mental de sus trabajadores. La contención psicológica para el personal de salud debe iniciarse en paralelo al curso de la pandemia, ofreciendo diversas formas de acompañamiento y amor-77 tiguamiento de las respuestas psicológicas normales y de los trastornos mentales que pueden surgir en el contexto de la crisis sanitaria.”

Lo que, a decir de muchas personas habitantes de la ciudad, no ha sucedido, puesto que no ha sido posible que les asignen cita, o bien, los centros antes referidos han sido cerrados de forma temporal.

Es preciso destacar, tal como lo señalaba en junio del año pasado 2020, que la conversión hospitalaria con motivo de la contingencia por COVID19 ha derivado en que los principales centros de atención (IMSS: CMN La Raza y Hospital de Cardiología de CMN SXXI, en el ISSSTE: Hospital Primero de Octubre y el CMN 20 de Noviembre y en SSA el HGM y el INCardio) actualmente sean Centros COVID, lo que está derivando en los siguientes problemas para los pacientes:

- Se ha suspendido el servicio de consulta externa para seguimiento a los pacientes; en este sentido, la principal preocupación es que si los pacientes

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

no tienen seguimiento adecuado pueden llegar a presentar deterioro por la falta del tratamiento que se requiere de forma continua.

DS
GS

- Es de manifiesto el desabasto de medicamentos; situación que conlleva a una exposición innecesaria en los hospitales, que son foco de infección.
- Por señalar un ejemplo, en el IMSS se les está surtiendo la receta tomando en cuenta el programa de recetas resurtibles por tres meses, pero tampoco hay consulta externa ni seguimiento.
- Aún cuando el gobierno federal anunció la firma de un convenio de colaboración con hospitales privados para la atención de diversos padecimientos, únicamente se centró en segundo nivel de atención y cirugías programadas, dejando completamente a la deriva a los pacientes de padecimientos de tercer nivel y padecimientos crónicos y enfermedades no transmisibles.

Es por ello que, ante el inminente cambio de color en el semáforo epidemiológico y ante los resultados en el avance del combate a la pandemia por COVID19, así como a la liberación de camas y por ende de recursos humanos y económicos que se vieron reorientados por ese motivo, se retome la atención correspondiente a las personas y familiares con TEA en la Ciudad de México.

Un ejemplo de los hospitales y centros en los que se han visto interrumpidos los servicios originalmente planteados, es la “Clínica del Autismo” al interior del Centro de Salud Dr. Galo Soberón y Parra en la colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, en Azcapotzalco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

DS

GS

SEGUNDO. Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

“Artículo 4º.- ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XI del artículo 73 de esta Constitución.”

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

“Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a X. ...

XI. Educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XV. ...

XVI. . La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI. a XXVIII. ... ”

CUARTO. Que el Capítulo II “Educación para la Salud” de la Ley en cita señala que:

“Artículo 112.- La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.”

DS
GS

QUINTO. Que la misma Ley en el Título Octavo “Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes” en su Capítulo III “Enfermedades no Transmisibles” señala que:

“Artículo 158.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Artículo 159.- El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

- I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;*
- II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;*
- III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;*
- IV. La realización de estudios epidemiológicos, y*
- V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y*
- VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.*

Artículo 160.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.”

SEXTO. Que el ejercicio de la función pública será apegado a la ética, la austeridad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley y la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes.

SÉPTIMO. Que de conformidad con la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado “C”, se contempla la obligación de las autoridades de la Ciudad de implementar ambientes salubres que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, el cual a la letra dice:

“Artículo 9

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

D. Derecho a la Salud

...
3.- Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

...
...
c.- La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
...”

DS
ES

OCTAVO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...
...”

NOVENO. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:
I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;
II. a IX. ...
X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

DÉCIMO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...”

DS

GS

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por la OMS, uno de cada cinco países ha realizado interrupciones en la atención de padecimientos o enfermedades no transmisibles a fin de hacer frente a la pandemia derivada del COVID-19.

DÉCIMO SEGUNDO. Que seis de cada 10 países que han suspendido total o parcialmente la atención de padecimientos y enfermedades no transmisibles, se han apegado al uso de nuevas tecnologías a fin de satisfacer las necesidades de la población, y al mismo tiempo garantizar el derecho a la protección de la salud.

DÉCIMO TERCERO. Que ante la emergencia sanitaria, la reacción del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Salud ha sido exhaustiva a fin de enfrentar el número creciente de casos día a día, sin embargo, es innegable la cantidad de recursos humanos insuficiente para hacer frente a la crisis sanitaria sin desatender otros padecimientos comúnmente consultados; por lo que resulta importante conocer las medidas emergentes puestas en marcha por la Secretaría de Salud local a fin de atender las enfermedades no transmisibles.

DÉCIMO CUARTO. Que lamentablemente en el informe rendido ante esta soberanía por la SEDESA en el año 2020, mismo que puede ser consultado en <https://www.salud.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/743/6ed/5f87436edf649157403030.pdf> no se señala nada respecto a este trastorno que tanta falta hace visibilizar y sensibilizar a la población de la importancia de su atención, seguimiento y tratamiento oportuno, a fin de garantizar a todas y todos los derechos consagrados en la Constitución Federal y Local, preponderantemente el derecho a la Protección de la Salud.

DÉCIMO QUINTO. Que se deben tener en cuenta los conflictos que enfrentan de forma cotidiana las personas con TEA, tales como problemas con las interacciones sociales, la comunicación y la conducta pueden dar lugar a lo siguiente:

- Problemas en la escuela y de aprendizaje
- Problemas laborales
- Incapacidad para vivir de forma independiente
- Aislamiento social
- Estrés en la familia
- Victimización y ser objeto de intimidaciones

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

DÉCIMO SEXTO. Que se calcula que uno de cada 160 niños tiene un TEA, lo que en apariencia podría parecer menor; sin embargo este tipo de problemas deben ser visibilizados, pues ante el bajo porcentaje de personas que lo padecen, no se debe dejar de lado su atención, pues constituyen un grupo vulnerable y que demanda atención oportuna de los servicios que requieren.

DS
GS

De no atender de forma oportuna estos padecimientos y continuar con las terapias y atención médica que se otorgaba hasta antes de la pandemia, se estaría victimizando y vulnerando los derechos de las personas que lo padecen y de sus familiares.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que a fin de potenciar el esfuerzo del DIF, SEDESA y de diversas organizaciones de la sociedad civil a que me he referido en los antecedentes de este instrumento, es necesario que se visibilice, y se otorgue la atención inmediata y oportuna a las personas que padecen estos trastornos, puesto que en muchos casos, la falta de atención tiene desde marzo de 2020, lo que ha significado en algunas familias un gasto adicional al acudir a consultas privadas mas el gasto de medicamentos, y en otros casos, en los que la economía familiar no permite realizar ese gasto, se han visto interrumpidas las terapias, lo que se ve reflejado en la salud integral no sólo de las y los pacientes, sino de sus familiares y quienes con ellos conviven.

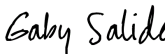
Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, retomen de manera inmediata los servicios de atención, tratamiento y terapias para las personas que padecen Trastornos del Espectro Autista, cuyos servicios de atención se vieron interrumpidos, derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente

DocuSigned by:

7AFD6C0A0228467...

Diputada María Gabriela Salido Magos